



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Usu: Alyn  
Rep: rptPoliza

Póliza: D00697 Del 09/11/2023

Fecha y hora de Impresión | 09/nov./2023  
10:23 a. m.  
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-02-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$1,861.82		OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217
0002	8220-02-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$1,861.82	OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217
0003	8250-02-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$1,861.82		OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217
0004	8240-02-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$1,861.82	OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217
0005	5122-2214	Productos alimenticios para el personal	\$1,861.82		OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217
0006	<input type="text"/>	NUEVA WAL MART DE MEXICO S		\$1,861.82	OC 189 / NUEVA WAL MART DE MEXICO / INSUMOS PARA CHOCOLATE Y PAN DE MUERTO / F2217
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>5,585.46</u>	<u>5,585.46</u>	

N1-ELIMINADO 73



DATOS EMISOR  
 NUEVA WAL MART DE MEXICO  
 NWM9709244W4  
 RÉGIMEN FISCAL: 601-General de Ley Personas Morales

FECHA	FACTURA
03 de Noviembre del 2023 08:25:06	ICAKE601127

FOLIO FISCAL
CD642547-900E-4493-8E37-0C3234DDEE852

**CLIENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
 INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
 DEL ESTADO DE JALISCO  
 R.F.C. CLIENTE: ITI050327CB3  
 USC CFDI CLIENTE: G03-Gastos en general.  
 RÉGIMEN FISCAL: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 DOMICILIO FISCAL: 44160

CODIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO IMPUESTOS	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750053300 275	50161510- Endulzantes artificiales	1	SUSTCREMA 1K	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$91.05	\$91.05	\$0.00
Base: 91.05,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750647510 146	50161813- Chocolate o sustituto de chocolate, confite	1	2/630G ABUEL	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$165.73	\$165.73	\$0.01
Base: 165.72,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000020774100 000	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	11	MINIMUERTO	02-Si objeto de impuesto.-	KGM- Kilogramo	KILO	\$97.19	\$1,069.04	\$0.03
Base: 1,069.01,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000000980039 303	50131702- Productos de leche o mantequilla de estante	2	12/1L ENTERA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$268.03	\$536.06	\$0.02
Base: 536.04,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									

MG: TICKET No: 4731352064009102379542 TR No: 3135

TOTAL CON LETRA	TOTAL
(UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)	
	SUBTOTAL \$1,861.88
	DESCUENTO (\$0.06)
	002-IVA 0.000000% \$0.00
	TOTAL \$1,861.82

**CADENA ORIGINAL**

||1.1|CD642547-900E-4493-8E37-0C3234DDEE852|2023-11-03T09:26:06|SST060807KU0|b+  
 5tCt RDQo8bgYljsIK9PMoBrR7BWSG6ucAi9X3vCC7RtFkbHjT7Qif87G6jlpRjJE15nvAW/F35eoVyQEfoP9qhsB1vZ4/EfhJU8RA0aEnlQBUv45O/CxJPXnVqB0GXmhZ9eQ7GAZb1o5cOyGCBvS/  
 QiF:PhzI0ZizJ35a9O2XXqik9FZQ8Q6x60vLorZnYWwI9D31sHI3n1tt1LGyW0091+FvfgMbG+  
 ZD>cs7i6ViSluJ7DjZi5BQ1ZnFu7CnYnFBXyFKTxFWjMjHC9HZvao/eAueUjsOemozvNUzd4S/rLzlxMnUyPqq56/Cv8EdzaFmUzVbJMAZlh+pR/3A==|00001000000506202789||

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR**

b+  
 5tCt RDQo8bgYljsIK9PMoBrR7BWSG6ucAi9X3vCC7RtFkbHjT7Qif87G6jlpRjJE15nvAW/F35eoVyQEfoP9qhsB1vZ4/EfhJU8RA0aEnlQBUv45O/CxJPXnVqB0GXmhZ9eQ7GAZb1o5cOyGCBvS/  
 QiF:PhzI0ZizJ35a9O2XXqik9FZQ8Q6x60vLorZnYWwI9D31sHI3n1tt1LGyW0091+FvfgMbG+ZDXcS7i6ViSluJ7DjZi5BQ1ZnFu7CnYnFBXyFKTxFWjMjHC9HZvao/eAueUjsOemozvNUzd4S/

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

Pixw JYoOrlFBisnYtVuSzfTszBZkx7Ba8ndiSC5R37S8OcixNynqCZGDE8gRDeKFNuELI6JyBsOqZ4bLYG2JfCOFz/40JDassCVQDKSvwbGIO1ZkMXHv0iinc5k4n00V+  
 jZrX dnYLC82etLvBtU2ABpxS4mf3U0+OIWPCUn4yhPAI5vkEd+RQGNMPSOyD4V08t/jM9MePY7SNvZmN/z1ZhEMkOMNwglq2HJu4t+  
 jluN56mCeeQMzAwKcwN98pFLg6kC8KI0UOhzDKDdLQvTTOIMQcviezmpiwzZnya3iHRoyb717qVnLYa1biLJyzwFqEmJ5bauN4GIz8kHlnw==



Lugar, fecha y hora de emisión: 44460 a 03 de Noviembre del 2023 08:25:06  
Fecha y hora de certificación: 03 de Noviembre del 2023 09:26:06  
No. de serie del certificado del emisor: 00001000000507245944  
No. de serie del certificado del SAT: 00001000000506202789  
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición  
Forma de pago: 04-Tarjeta de crédito  
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN  
Tipo de cambio: \$1



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA

No. de Orden de compra o servicio 189

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 03/11/2023

Mes de suministro NOVIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
R.F.C.: NWM9709244W4
DOMICILIO: NEXTENGO No.78, STA. CRUZ ACAYUCAN, C.P. 02770, AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX.
AGENTE DE VENTAS: VENTA SUPERMERCADO
CORREO ELECTRÓNICO: atencionsociossams@walmart.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: REGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Contains 4 rows of item details.

OBSERVACIONES: Insumos necesarios para ofrecer pan de muerto y Chocolate para el personal que asiste al evento del día de muertos 2023 en este Instituto.

SUB-TOTAL: \$1,861.82
DESCUENTO: \$0.00
IVA: \$0.00
TOTAL: \$1,861.82

CANTIDAD EN LETRA: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL.JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei stamp: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO. Administración Coordinación de Finanzas. Fecha: 09/11/23. Hora: 10:23. Firma: Alyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, en anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco v 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley v en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebese la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo v/o solo podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por oírten la facultad, la otra parte se compromete a vizitar su manejo v, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos v obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él v que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ateno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco v demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características v especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días v el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. v se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago v no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación v cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes v enterados de su alcance v contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas v cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas v especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV  
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE COMPRA**

No. de Orden de compra o servicio: **189**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **03/11/2023**  
 Mes de suministro: **NOVIEMBRE**

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV		PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
R.F.C.	NWM9709244W4	CLAVE ITEI:	TIEMPO DE ENTREGA	1 DÍA
DOMICILIO	NEXTENGO No.78, STA. CRUZ ACAYUCAN, C.P. 02770, AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX.		SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AGENTE DE VENTAS	VENTA SUPERMERCADO	TEL. / FAX: 01800-999-72-67	CONDICIONES DE PAGO	PAGO TARJETA BANCARIA
CORREO ELECTRÓNICO	atencionsociossams@walmart.com		EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Envase	2214	Crema para Café	Crema para Café Coffee Mate 1K	\$91.05	\$91.05
2	1	Paquete		Chocolate Abuelita	Chocolate Abuelita 2/630grms	\$165.73	\$165.73
3	11	Cajas		Pan de muerto	Charolas de pan de muerto con 15 panes cada una	\$97.18	\$1,068.98
4	2	Caja		Leche de Vaca	Cajas con 12 litros cada una de leche entera	\$268.03	\$536.06

OBSERVACIONES: Insumos necesarios para ofrecer pan de muerto y Chocolate para el personal que asiste al evento del día de muertos 2023 en este Instituto.

SUB-TOTAL : \$1,861.82  
 DESCUENTO : \$0.00  
 IVA : \$0.00  
**TOTAL : \$1,861.82**

CANTIDAD EN LETRA: **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"  
 NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV  
 NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV

ELABORÓ  
  
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA  
  
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.  
  
 ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO  
  
 OLGA NAVARRO BENAVIDES  
 COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.  
 ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei  
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 Dirección de Administración  
 Coordinación de Finanzas  
 Fecha: 09/11/23  
 Hora: 10:23  
 Firmar: Alyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se señalen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 4% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remisión o remisiones en el (los) cuales) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remisión del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendía de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y/o no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV  
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

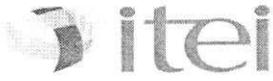
OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

189

SRM



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 23/10/2023

AREA SOLICITANTE

AREA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
	VICTOR CASTAÑEDA LIMÓN DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	MONTERRAT ESPARZA CHÁVEZ ENCARGADE DE VINCULACIÓN

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Alimentos para evento "Día de Muertos"	Servicio requerido es: • 140 piezas individuales de pan de muerto • 40 litros de Chocolate Caliente	Componente	<del>Componente</del> 64001 +46,693.55 64002 +0.00
					Partida	<del>Partida</del> 2214

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 1-nov-23

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa anual de adquisiciones

JUSTIFICACIÓN: El evento solicitado es requerido para el evento del "Día de Muertos" organizado para el personal del ITEI, mismo que se tiene como finalidad estrechar los vinculos entre los empleados y colaboradores que desempeñan funciones en el instituto.

SOLICITA

Victor Castañeda Limón  
Directora de Vinculación y Difusión

INSTITUTO DE TRANSFERENCIA, INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS PERSONALES DEL SECTOR DE ALIMENTOS

Dirección de Vinculación y Difusión

AUTORIZA

Isabella Landeros Bharat Ram  
Directora de Administración

24.10.2023  
09:45  
JLousv

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano Garcia  
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahi Martinez Munguia  
Coordinador de Finanzas

26/10/23  
10:18  
Alyn



Usr: Alyn  
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 26/oct./2023

Fecha y hora de Impresión | 26/oct./2023 | 10:16 a. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.</b>												
<b>01 Asignaciones Estatales.</b>												
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalacion	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$49,999.95	\$0.05	\$49,999.95	\$0.00	\$0.05	\$49,999.92	\$49,999.92	\$0.03
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>\$49,999.95</b>	<b>\$0.05</b>	<b>\$49,999.95</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.05</b>	<b>\$49,999.92</b>	<b>\$49,999.92</b>	<b>\$0.03</b>
<b>02 Remanentes de ejercicios anteriores</b>												
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalacion	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$3,306.50	\$46,693.50	\$3,306.50	\$0.00	\$46,693.50	\$2,676.50	\$2,676.50	\$630.00
<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>\$3,306.50</b>	<b>\$46,693.50</b>	<b>\$3,306.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$46,693.50</b>	<b>\$2,676.50</b>	<b>\$2,676.50</b>	<b>\$630.00</b>
<b>Servicios financieros, materiales y humar</b>		<b>\$100,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$53,306.45</b>	<b>\$46,693.55</b>	<b>\$53,306.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$46,693.55</b>	<b>\$52,676.42</b>	<b>\$52,676.42</b>	<b>\$630.03</b>
<b>Total Final</b>		<b>\$100,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$53,306.45</b>	<b>\$46,693.55</b>	<b>\$53,306.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$46,693.55</b>	<b>\$52,676.42</b>	<b>\$52,676.42</b>	<b>\$630.03</b>

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."